

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 7 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN GENERAL (C.A.) N.º 9/2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que debido a inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB el día 16 de marzo de 2021, por Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 2/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, se consideró tener por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago registrado hasta el día 17 de marzo de dicho año, correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento el día martes 16 de marzo de 2021,

Que la mencionada Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 2/2021 fue dictada por mandato de las jurisdicciones adheridas.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 2/2021, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**AGUSTÍN DOMINGO
PRESIDENTE**